02/2014

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INEE", REPRESENTADO POR LA MTRA. SYLVIA IRENE SCHMELKES DEL VALLE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, ASISTIDO POR LA DRA. EVA FRANCISCA AUGUSTA RAUTENBERG Y PETERSEN, SECRETARIA ACADÉMICA; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE CONSULTA A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS SOBRE EVALIJACIÓN EDUCATIVA; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 5 de febrero de 2014, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración con vigencia indefinida, en lo sucesivo el "Convenio Marco", el cual tuvo por objeto establecer los mecanismos de colaboración para llevar a cabo la realización de diversos servicios, "Proyectos", mediante la suscripción de los Convenios Específicos correspondientes, en el marco de programas de desarrollo institucional vinculados a la calidad, innovación, mejoramiento y profesionalización de sus funciones, sobre la base de las investigaciones, capacitación, consultoría, asesoría técnica y cualquier servicio afín al ejercicio de sus atribuciones.
- 2.- En la cláusula cuarta del "Convenio Marco" se acordó que para la ejecución de las diversas acciones de colaboración, se elaborarían Proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serían suscritos con el carácter de Convenios Específicos.
- 3.- "LAS PARTES" han acordado conjuntar esfuerzos y recursos para llevar a cabo en el contexto de las actividades que actualmente realiza "EL INEE", la instrumentación y análisis de una consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas sobre la evaluación educativa, motivo por el cual suscriben el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "EL INEE" declara:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 3º, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 22 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2 Que en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le corresponde evaluar la calidad, el desempeño y resultados del Sistema Educativo Nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:
- a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;



3

resultados del sistema;

T

1

- b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y
- c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

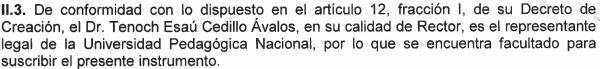
Que en términos los artículos 29 de la Ley General de Educación y 25 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación tiene por objeto: Coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, así como evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del Sistema Educativo Nacional en lo que se refiere a la educación básica y a la educación media superior, tanto pública como privada, en todas sus modalidades y servicios.

Asimismo, el Instituto diseñará y realizará mediciones y evaluaciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del Sistema Educativo Nacional respecto a los atributos de educandos, docentes y Autoridades Escolares, así como de las características de instituciones, políticas y programas educativos.

- 1.3 Que la Mtra. Sylvia Irene Schmelkes del Valle en su calidad de Presidenta del Instituto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo que establece el artículo 44, fracciones II y V de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Acuerdo de la Junta de Gobierno del INEE número SOAJG/4-13/01.07.R. de la Cuarta Sesión Ordinaria 2013.
- I.4 Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Causantes: INE020807FG6.
- 1.5 Que celebra el presente Convenio Específico de Colaboración al amparo del último párrafo del Artículo 3° de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
- 1.6 Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Velasco, número 101, Colonia San José Insurgentes en la Delegación Benito Juárez, con Código Postal 03900, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II "LA UPN" declara:

- II.1. Que es una institución pública de educación superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.
- II.2. Que tiene por finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, de conformidad con el artículo 2 de su decreto de creación.
- Creación, el Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, en su calidad de Rector, es el representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.













- II.4. Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: UPN780829QW1.
- II.5. Que tiene capacidad por sí misma para la ejecución de los servicios objeto de este convenio y no requiere de terceros, o bien de requerirlo, no excederá del cuarenta y nueve por ciento del total del Convenio.
- II.6. Que señala como domicilio legal para efectos del Convenio, el ubicado en: Carretera al Ajusco número 24, Colonia Héroes de Padierna Delegación Tlalpan, Código Postal 14200, México, Distrito Federal.

III. "LAS PARTES" declaran:

- **III.1.** Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
- III.2. Que en atención a las declaraciones expuestas, es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico al amparo de lo acordado en el "Convenio Marco", al cual se someten para efectos de interpretación y en todo lo no previsto en el presente Convenio, así como a la normatividad aplicable, manifestando, desde este momento que se ubican en el supuesto que establece artículo 3° de las NORMAS en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en que "LA UPN" brinde apoyo técnico y operativo mediante la aportación de recursos humanos en las actividades que actualmente lleva a cabo "EL INEE" para la instrumentación y análisis de una consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas sobre la evaluación educativa, en lo sucesivo "la consulta".

Las características del apoyo técnico y operativo consistirán en la aportación por parte de "LA UPN" de su personal académico y apoyo estudiantil, que resulte necesario, en la implementación y análisis de "la consulta".

El apoyo técnico implicará aportación de recursos económicos por un importe de \$4,509,643.00 (cuatro millones quinientos nueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) por parte de "EL INEE" a "LA UPN" con el fin de cubrir los gastos que se generen para la realización de las actividades y productos referidos en el Anexo de Ejecución de este convenio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

"EL INEE" se compromete a:

a) Informar a "LA UPN" sobre todos los asuntos de "la consulta" que afecten el apoyo técniço y operativo que brinda; y

(b)









b) Aportar los recursos económicos establecidos en el presente convenio, en las fechas señaladas en el Anexo de Ejecución.

"LA UPN" se compromete a:

- a) Brindar el apoyo técnico y operativo en "la consulta", mediante la participación de su personal académico y/o estudiantil que le requiera "EL INEE";
- b) Resolver cualquier asunto que le reporte "EL INEE", respecto de su personal académico y/o estudiantil;
- c) Hacer las gestiones necesarias para facilitar la participación de personal de las Unidades UPN en las entidades, en cuanto esto sea necesario para "la consulta"; y
- d) Entregar los productos señalados en el Anexo de Ejecución de este convenio.

TERCERA.- RESPONSABLES.

"EL INEE" designa como responsable al titular de la Unidad de Evaluación del Sistema Educativo, con apoyo de la titular de la Dirección General de Evaluación de la Oferta Educativa quienes deberán vigilar el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas en virtud de este instrumento y coordinar las actividades que el personal de la "LA UPN" lleve a cabo para el desarrollo de "la consulta".

"LA UPN" designa como responsable a la titular de la Coordinación del Área Académica 2, Diversidad e Interculturalidad, con la participación de la Mtra. Marcela Tovar Gómez y la Profra. María Victoria Avilés Quezada, quienes deberán vigilar el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas en virtud de este instrumento y solicitar y aportar la información necesaria para informar de los recursos humanos con los que la "LA UPN" brindará el apoyo técnico y operativo para el desarrollo de "la consulta".

CUARTA.- LUGAR O LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES.

Las actividades se llevarán a cabo en las instalaciones de "LAS PARTES", y en aquellos lugares que "EL INEE" establezca, a partir de los requerimientos de "la consulta".

QUINTA.- CONVENIO MARCO.

Es voluntad de "LAS PARTES" someterse a las cláusulas del "Convenio Marco" para efectos de interpretación del presente Convenio Específico de Colaboración, así como a los derechos y obligaciones que establecen las cláusulas sexta, octava, novena, décima tercera y décima cuarta, respecto a los conceptos de relaciones laborales, confidencialidad, propiedad intelectual, caso fortuito o fuerza mayor y responsabilidad civil, respectivamente.

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio Específico de Colaboración, tendrá efectos a partir de la fecha de su firma, y estará vigente hasta la conclusión de "la consulta" que es materia del presente instrumento, la cual se efectuará en el ejercicio fiscal 2014, salvo las modificaciones que al efecto se llevan a cabo en el instrumento jurídico correspondiente.

"LAS PARTES" podrán dar por concluido el presente Convenio Específico de Colaboración previa notificación que al efecto deberá de formularse con 30

SEX EI F

15





(treinta) días naturales de anticipación. En caso de existir actividades en proceso, se establecerán las medidas necesarias para que éstas se finiquiten, en cumplimiento a los compromisos de ambas partes.

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN Y CONTROL.

De ser el caso, para los efectos de dar debido cumplimiento a las auditorías, visitas e inspecciones que practique cualquier órgano fiscalizador a "EL INEE", "LA UPN" colaborará proporcionando la información que eventualmente se le pudiera requerir respecto al cumplimiento de este Convenio Específico de Colaboración.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

Cualquier enmienda y/o modificación al presente Convenio Específico de Colaboración, requerirá el acuerdo previo entre "LAS PARTES" y se formalizará por escrito, en los mismos términos en que se celebra el presente instrumento jurídico.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES".

De subsistir la controversia, "LAS PARTES" aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas ambas partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de febrero de 2014.

Por "EL INEE"

Mtra. Sylvia\lrene Schmelkes del

Valle

Presidenta

\ \ \ \ ~ \

Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos

Rector

Dra. Eva Francisca Augusta Rautenberg y

Petersen

Secretaria Académica

puny j.

D

7

Anexo de Ejecución al Convenio Específico de colaboración de apoyo técnico y operativo que celebran el INEE y la UPN

(sugiero mantener la alineación entre producto y descripción; al centrar se pierde)

Productos	Descripción	Fecha de entrega	Monto
-Plan de trabajo.	-Desarrollar un plan de trabajo que incluya el propósito general, etapas, actividades y cronograma.		
-Documentación del consentimiento previo de las comunidades para participar en la consulta.	-Recopilar la documentación probatoria de la aceptación de las comunidades para participar en la consulta.	3 de marzo de 2014	\$ 914,743
-Informe del taller de formación de facilitadores de la consulta para la fase de implementación.	-Organizar, implementar y documentar la realización de un taller de formación de facilitadores de la consulta para la fase de implementación en las comunidades.		
- Planeación de la implementación por comunidad.	-Integrar la información de cada una de las comunidades participantes sobre la forma en cómo se plantea la implementación de la consulta: programas de trabajo, materiales a utilizar, etcétera.	9 de mayo de 2014	\$ 1,815,850
- Informes de trabajo de campo.	-Proporcionar información sobre actividades de campo realizadas.		
-Informe del taller de formación de facilitadores de la consulta para la fase de sistematización de las aportaciones realizadas por las comunidades.	-Organizar, implementar y documentar la realización de un taller de formación de facilitadores de la consulta para la fase de sistematización de las aportaciones realizadas por las comunidades.	18 de julio de 2014	\$ 1,105,150
- Documento de sistematización de la información obtenida en la consulta.	-Compilar la sistematización de la información obtenida en cada una de las comunidades participantes.	2511	
-Informes de trabajo de campo.	-Proporcionar información sobre actividades de campo realizadas.		
-Informe de los talleres regionales de intercambio de aportaciones	 Organizar, implementar y documentar la realización de talleres regionales de intercambio de aportaciones realizadas por las 	12 de diciembre de 2014	\$ 673,900







realizadas por las comunidades en el proceso de consulta.	comunidades en el proceso de consulta.	
-Informe final de la implementación de la consulta en las comunidades participantes.	-Elaborar un informe final de la implementación de la consulta en las comunidades participantes, incluyendo un análisis de las aportaciones recibidas y sus posibles implicaciones para la emisión de lineamientos de evaluación de la educación básica en contextos indígenas y de posibles directrices de política pública para mejorar la calidad de la educación en esos contextos.	
- Propuesta final de protocolo de aplicación de la consulta a pueblos y comunidades indígenas sobre la evaluación educativa.	-Presentar una propuesta final de protocolo de aplicación de la consulta a pueblos y comunidades indígenas sobre la evaluación educativa a partir de la experiencia obtenida en las comunidades participantes.	

Leído que fue el presente Anexo de Ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmado por cuadruplicado en la ciudad de México, Distrito Federal a los 25 días del mes de fobrero de 2014.

Por "EL INEE "

Mtra Sylvia Irene Schmelkes del Valle

Presidenta

Por "LA UPN"

Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos

Rector

Dra. Eva Francisca Augusta Rautenberg y

Petersen

Secretaria Académica

Juny /- -

